

Dirección de Administración

CORDOBA, 16 de mayo de 2022

VISTO: El Expediente N° 0088-117681/2019 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.). Resolución N° 0029/19, y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento legal se facultó en el Director de Administración, conforme su artículo 5º, la revisión y actualización trimestral de los aportes personales mínimos a los que hace mención los incisos a) y b) del Artículo 32 de la Ley N° 9277, determinando como remuneración de referencia aquella que se abona al Personal Contratado acorde Código/Cargo 30 - Servicio/ Nivel C y la del Haber Mínimo más el complemento Previsional Solidario, respectivamente.

Que en esta instancia y en cumplimiento de lo allí dispuesto, el Departamento Recaudaciones emite informe de su competencia, efectuando el cálculo de actualización de los importes correspondientes.

Por ello y atento al Artículo 26 inciso q) de la ley 9277.

LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

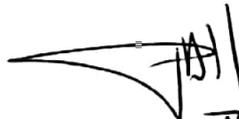
Artículo 1º.- ACTUALIZASE el aporte personal mínimo al que se refiere el inciso a) del Artículo 32 de la Ley 9277 - Remuneración de referencia "Personal Contratado Código/Cargo 30-Servicio/Nivel C"-, en Pesos tres mil cuatrocientos (\$3.400,00), con vigencia a partir del 1º de Junio de 2.022.-

Artículo 2º. - ACTUALIZASE el aporte personal mínimo al que se refiere el inciso b) del Artículo 32 de la Ley 9277 - Remuneración de referencia "Haber Jubilatorio Mínimo más el Complemento Previsional Solidario" -, en pesos dos mil trescientos (\$ 2.300,00), con vigencia a partir del 1º de Junio de 2022.

Artículo 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente Archívese. -

RESOLUCIÓN

N° 04/22


CR. PABLO ACOSTA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
APROSS